

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1768

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, doce de octubre de dos mil veintidós.

La señora **KAREN ELENA MARTÍNEZ ROJAS**, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de **DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra del señor **KEVAN FRANCIS NORRIS**, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta la peticionaria su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

PRIMERO: **CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza a la señora **KAREN ELENA MARTÍNEZ ROJAS**, para iniciar proceso de **DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra del señor **KEVAN FRANCIS NORRIS**.

SEGUNDO: **NOMBRAR** como apoderado de oficio al Doctor **ROBINSON ALBERTO SALAZAR LEMOS**, a quien se le comunicará

este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: **ORDENAR** notificarle este auto al designado, quien se localiza en esta ciudad en la calle 20 No. 22-14, oficina 210, Edificio "Z", Tel. 3147461333 y correo electrónico: roalsale@yahoo.es

CUARTO: **ADVERTIR** a la solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar al profesional designado los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a876836a59ea1eb8540271557be05e33b3a108bce9f074cddd4d0232767673a4**

Documento generado en 12/10/2022 02:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>